

# MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

<b>Id Solicitud:</b>	278007
<b>Número de orden de compra a modificar:</b>	64755

<b>Entidad compradora:</b>	FUERZA AÉREA COLOMBIANA - OFICINA GOBIERNO CORPORATIVO DE TIC
<b>Nombre del solicitante:</b>	Pahola Patricia TELLEZ BASANTE
<b>Proveedor:</b>	Nueva Era Soluciones S.A.S.
<b>Mecanismo de agregación de demanda:</b>	Compra de ETP II

<b>Tipo de Solicitud:</b>	Modificación de la Orden de Compra
<b>Fecha:</b>	2021-10-05 10:25:23

## Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2021-10-31	2021-12-01

## Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
60920	FUERZA AEREA COLOMBIANA - GOCOP	CDP-43921	CDP	43921

## Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

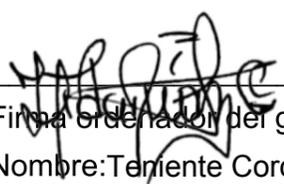
1	etc02--lote1.16-ETP 15pulgadas PESO MAXIMO 2,2KG WINDOWS 64 BITS 3500 INTERMEDIO SDD 256 GB PCIe NA 16 GB Zona 1	117.0	Unidad	2850303.00	CDP-43921	333485451.00
3	etc02--IVA	1.0	Unidad	0.00	CDP-43921	0.00

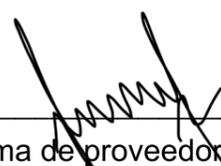
### Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

#### Detalle o justificación de la aclaración

SE MODIFICA LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA, TODA VEZ QUE SE PRESENTA UNA REDUCCION EN LA PRODUCCION DE LOS EQUIPOS TECNOLOGICOS A NIVEL MUNDIAL, POR LO QUE SE AMPLIA EL PLAZO DE ENTREGA PARA EL 01-DIC-2021.

  
 Firma ordenador del gasto  
 Nombre: Teniente Coronel Luisa Fernanda Díaz Carvajal  
 Documento: 52.520.367

  
 Firma de proveedor:  
 Nombre: Andres Rey  
 Documento: 79.722.274

Bogotá D.C., 01 de Septiembre de 2021

Señores

**FUERZA AEREA COLOMBIANA - FAC**

Ciudad

Ref.: **OC 64754 y 64755**

Asunto: Hechos de Fuerza Mayor presentados en las ordenes de compra

Respetados Señores:

**LENOVO ASIA PACIFIC LIMITED SUCURSAL COLOMBIA**, informa que **NUEVA ERA SOLUCIONES SAS** con **NIT 830.037.278** es distribuidor autorizado de los equipos de computación Lenovo ThinkCentre®, Lenovo ThinkPad®, Lenovo ThinkVision®, Lenovo ThinkStation®, Lenovo accesorios y solución de garantías Lenovo ThinkPlus®.

**LENOVO ASIA PACIFIC LIMITED SUCURSAL COLOMBIA**, adicionalmente se permite informar que:

1. **LENOVO ASIA PACIFIC LIMITED SUCURSAL COLOMBIA** y **NUEVA ERA SOLUCIONES SAS** han trabajado de manera conjunta las últimas semanas con el ánimo de asegurar y poder tener los equipos referentes al proceso en cuestión.
2. Debido a la configuración de los equipos del proceso se procedió con máquinas tipo CTO ya que no existía inventario local que cumpliera con las características técnicas. De esa forma se busca cumplir con el 100% de la ficha técnica correspondiente.
3. Durante una sesión de seguimiento planta informa a **LENOVO ASIA PACIFIC LIMITED SUCURSAL COLOMBIA** que debido a que toda la geografía de Latinoamérica y Américas tiene una alta demanda de equipos, estas máquinas tendrán tiempos de fabricación de 90 a 120 días. Esto debido a desabastecimiento de partes específicas a nivel global en plantas de fabricación.
4. Las partes de las cuales nos informa planta que tienen cortos de supply para fabricar son: Chasis, circuitos eléctricos y Procesador – Esto debido a la alta rotación y fabricación de equipos como los indicados en el pliego con el procesamiento y factor de forma correspondiente.
5. **NUEVA ERA SOLUCIONES SAS** y **LENOVO ASIA PACIFIC LIMITED SUCURSAL COLOMBIA** han trabajado de manera conjunta las últimas semanas con el ánimo de asegurar que los tiempos puedan mejorar y lograr que los equipos puedan llegar a la

Lenovo.com/co

Calle 99 No. 14-49 Piso 5  
Teléfono 571 3138080.  
Bogotá D.C

SR-20210800

Lenovo

entidad cuanto antes. Semanalmente tenemos junta de acción para presentar avances y poder tomar acción ante cualquier eventualidad.

El presente documento solo es válido para la **FUERZA AEREA COLOMBIANA - FAC**

Cualquier otra inquietud quedo atento para resolverlo.

Cordialmente



SR-20210800

Sergio Rios  
Sr. Sales Representative  
Government Sector  
Cel 310 5745256

Cota, 27 de Agosto de 2021

Señores  
**NUEVA ERA SOLUCIONES SAS**  
Atte: **A quien corresponda**

Apreciados Señores:

**MPS Mayorista de Colombia** con NIT 830.018.214 1, certifica que nuestro distribuidor **NUEVA ERA SOLUCIONES SAS** con NIT. **830.037.278-1**, realizo el pedido de las siguientes órdenes de compra del cliente final **FUERZA AEREA COLOMBIANA** desde el mes de Febrero de 2021

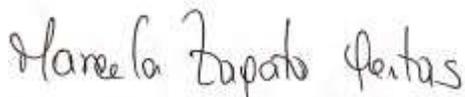
- Equipos portátiles Lenovo ThinkPad – CCE #64755
- Equipos de escritorio Lenovo ThinkCentre – CCE #64754

Las ordenes relacionadas se encuentran en proceso de fabricación.

Agradecemos la confianza en nuestros productos y servicios.

Cualquier duda o inquietud con gusto será atendida.

Cordialmente,



**MARCELA ZAPATA HUERTAS**  
Director Comercial Corporativo

Bogotá D.C Septiembre 01 de 2021

Señores  
**Fuerza Aérea Colombiana**  
Atn., Irbin Santo Espinel  
Cargo Supervisor del contrato  
Bogotá D.C.

**Referencia:** Solicitud de estudio de prórroga entregas equipos situaciones imprevistas a la Boleta de Contratación celebrado entre la Fuerza Aérea Colombiana y Nueva Era Soluciones SAS.

Respetados señores:

De la manera más cordial y estando dentro del plazo establecido para el efecto nos permitimos solicitar se estudie y analice las circunstancias imprevistas, imprevisibles e irresistibles que han tenido ocasión en la ejecución del contrato de la referencia que nos han sido informadas por el fabricante de los equipos de cómputo y que trasladamos a ustedes.

Como es de su conocimiento desde el momento en que se adjudicó a nuestra compañía la Orden de Compra #64754 y #64755 por medio de la plataforma de la tienda virtual **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE CCE**, hemos tomado todas las medidas pertinentes a nuestra gestión y control directo, para cumplir con los compromisos contractuales a nuestro cargo.

Consideramos fundamental se revise en detalle nuestra argumentación expuesta a continuación, pues así la **FUERZA AEREA COLOMBIANA** tendrá herramientas adicionales para conceptuar respecto de nuestra solicitud de modificación de los tiempos de entrega de los elementos del objeto contractual, pues como se puede apreciar se han realizado todas las actividades previsibles a nuestro cargo.

1. Demoras en la fabricación, despacho, importación y entrega de equipos de cómputo **LENOVO**.

Con la fabricación de los equipos marca **LENOVO** se presentó una situación **NO previsible y NO resistible**, como es el caso del desabastecimiento a nivel mundial por cuenta de la sobredemanda que atraviesa la industria y a la falta de insumos necesarios para poder fabricar equipos tecnológicos producto de las secuelas que trajo la pandemia con los escasos y baja producción sumado a la sobredemanda de estos equipos de cómputo de partes electrónicas tales como el procesador, Chasis, entre otras que impactaron la fabricación y despacho de los equipos desde las plantas de nuestro fabricante **LENOVO**.

No obstante, lo anterior buscamos alternativas de producto para los equipos, situación que lamentablemente no fue exitosa pues los equipos requeridos por la **FUERZA AEREA COLOMBIANA** tienen una configuración específica para la entidad y no hay en inventario del fabricante o de cualquier mayorista en la región equipos con las mismas características, situación que nos devuelve a la dependencia absoluta de la fabricación por parte de **LENOVO**.

2. Tal como lo certifica nuestro fabricante **LENOVO** este tipo de elementos que han impactado la fabricación de los mismos se han solicitado a las diferentes plantas a nivel mundial esperando el aprovisionamiento de estos elementos para retomar las labores de construcción e integración de estas partes electrónicas para tener los equipos conforme con lo solicitado por la **FUERZA AEREA COLOMBIANA**.
3. **Nueva Era Soluciones SAS** actuó en debida forma colocando la orden de compra nuestro Mayorista **MPS Mayorista de Colombia** sin pérdidas de tiempo una vez fuimos notificados mediante la plataforma de la tienda virtual para poder dar cumplimiento a nuestras obligaciones (Anexamos a la presente comunicación carta del mayorista que certifica y avala lo antes mencionado).

### JUSTIFICACION A NUESTRA PETICION

Antes de entrar en materia, es necesario referir que los hechos que constituyen caso fortuito o fuerza mayor se determinan por lo estipulado en la ley, es decir, que las partes no pueden a su arbitrio establecer dentro de un contrato, qué se entendería por caso fortuito o fuerza mayor.

Al respecto la ley establece que estamos frente a uno de estos casos tipificados como fuerza mayor, **pues se presenta un hecho irresistible e imprevisible y que de ser previsible es irresistible**.

Un ejemplo típico es el desabastecimiento de algún (os) elemento (s) que forma (n) parte de la configuración estricta e irremplazable de componentes electrónicos para la fabricación de los mismos, pues los inventarios de materia prima (**para nuestro caso Procesadores, Chasis, circuitos eletricos**) nos permiten conocer el estatus de cada orden, pero este hecho, previsible, es para nosotros irresistible puesto que no podemos evitar que ocurra un desabastecimiento a nivel mundial de este o cualquier tipo de elementos electrónicos que formen parte fundamental en la configuración y posterior desempeño o funcionamiento de los equipos.

El concepto de fuerza mayor o caso fortuito, lo define la Ley 95 de 1890, Artículo 1o., en los siguientes términos:

“Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los autos de autoridad ejercidos por un funcionario público “. (subrayado fuera de texto).

El **Caso Fortuito** es aquél hecho imprevisible, mientras que la **Fuerza Mayor** es irresistible. No obstante, los efectos jurídicos son idénticos. Comúnmente se llama "**caso fortuito**" a lo que acontece inesperadamente, o sea a lo "imprevisible"; la **fuerza mayor** alude a lo irresistible, es decir lo "inevitable".

La jurisprudencia se ha pronunciado de manera reiterada sobre la misma materia, de donde se destaca lo siguiente:

“Según el verdadero sentido o inteligencia del artículo 1º de la ley 95 de 1890, los elementos integrantes del caso fortuito o fuerza mayor (...), deben ser concurrentes (imprevisibilidad e irresistibilidad) lo cual se traduce en que si el hecho o suceso ciertamente es imprevisible pero se le puede resistir, no se da tal fenómeno, como tampoco se configura a pesar de ser irresistible

pudo preverse. De suerte que la ausencia de uno de sus elementos elimina la estructuración de la fuerza mayor o caso fortuito...

Si sólo puede calificarse como caso fortuito o fuerza mayor el hecho que concurrentemente contemple los caracteres de imprevisible e irresistible, no resulta propio elaborar un listado de los acontecimientos que constituyen tal fenómeno, ni de los que no lo constituyen. Por tal virtud, ha sostenido la doctrina nacional y foránea que un acontecimiento determinado no puede calificarse fatalmente, por sí mismo y por fuerza de su naturaleza específica, como constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, puesto que es indispensable, en cada caso o acontecimiento, analizar y ponderar todas las circunstancias que rodean el hecho Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil Sentencia de fecha noviembre 20 de 1989.”. (subrayado fuera de texto).

En cuanto al alcance de los elementos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, ha señalado la jurisprudencia:

“La doctrina y la jurisprudencia enseñan que los elementos constitutivos de la fuerza mayor como hecho eximente de responsabilidad contractual y extracontractual son: la inimputabilidad, la imprevisibilidad y la irresistibilidad. El primero consiste en que el hecho que se invoca como fuerza mayor o caso fortuito, no se derive en modo alguno de la conducta culpable del obligado, de su estado de culpa precedente o concomitante del hecho. El segundo se tiene cuando el suceso escapa a las previsiones normales, esto es, que ante la conducta prudente adoptada por el que alega el caso fortuito, era imposible de preverlo. Y la irresistibilidad radica en que ante las medidas tomadas fue imposible evitar que el hecho se presentara. (...) “*el destacado es nuestro*

Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, Sentencia de noviembre 13 de 1962. Estos criterios fueron reiterados mediante sentencia de la misma Sala de la Corte, en sentencia de mayo 31 de 1965.”

“...[la] imprevisibilidad del caso fortuito es una cuestión de hecho que el juzgador debe apreciar concretamente en cada situación, tomando como criterio para el efecto la normalidad o la frecuencia del acontecimiento, o por el contrario, su rareza y perpetuidad; si tal acontecimiento es frecuente, y más aún, si suele presentarse con cierta periodicidad, no constituye un caso fortuito porque el obligado razonablemente ha debido preverlo y medir su propia habilidad para conjurarlo, o bien abstenerse de contraer el riesgo de no creer que podría evitarlo; por el contrario, si se trata de un evento de rara ocurrencia, que se ha presentado en forma súbita y sorpresiva, hay caso fortuito, porque **nadie está obligado a prever lo que es excepcional y esporádico.**

Pero, además, el hecho de que se trata debe ser irresistible. Así como la expresión caso fortuito traduce la requerida imprevisibilidad de su ocurrencia, la fuerza mayor empleada como sinónimo de aquella en la definición legal, relleva esta otra característica que ha de ofrecer tal hecho: al ser fatal, irresistible, incontrastable, hasta el punto que el obligado no pueda evitar su acaecimiento ni superar sus consecuencias. Tampoco hay fuerza mayor o caso fortuito cuando el obstáculo, sin impedir el cumplimiento de la obligación, lo hace más difícil u oneroso que lo previsto inicialmente Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, Sentencia de febrero 27 de 1974.. ...” (subrayado fuera de texto).

De acuerdo con lo anterior, se concluye, en relación con la fuerza mayor o caso fortuito:

- a) Los hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito deben ser alegados y probados por quien los invoca. Es decir, la carga de la prueba la debe soportar quien invoca tales hechos y no quien debe valorarlos.

Anexamos como pruebas:

- I) Certificación de nuestro fabricante **LENOVO** Colombia en el cual se certifica que la orden de compra se planea y programa en sus plantas, así como también los Procesadores y Chasis de ambas ordenes presenta Supply.
- II) Certificación de nuestro mayorsita MPS Mayorista de Colombia en la cual se evidencia que la compañía coloco la orden de pedido a tiempo sin dilaciones o pérdidas de tiempo mostrando gestión y compromiso por dar cabal cumplimiento.

Como puede apreciar la entidad, **Nueva Era Soluciones SAS** ha realizado todas las actividades pertinentes a nuestra gestión directa, sin pérdidas de tiempo todo con el ánimo y compromiso demostrado de cumplir el contrato que nos ocupa.

De acuerdo con lo anterior esta situación ocurrida en la ejecución del contrato es imprevisible, ajenas a nuestra voluntad y gestión directa, situación ésta que se constituye en una fuerza mayor, fortuita e irresistible al contratista.

#### **Solicitud a la Fuerza Aérea Colombiana:**

En efecto, nuestro fabricante nos ha comunicado sobre la ocurrencia de las circunstancias arriba indicadas que impactaron el cronograma inicialmente fijado tal y como se evidencia con el documento adjunto emitido por el mismo y como han impactado en los tiempos inicialmente estimados para el cumplimiento de nuestras responsabilidades.

Por lo anterior comedidamente solicitamos a la entidad nos concedan una prorroga en tiempo para los equipos a entregar de la siguiente manera:

- Entrega de 122 Unidades de los equipos Tiny **Lenovo ThinkCentre** y 117 Unidades equipos portátiles **Lenovo ThinkPad** hasta el día 30 de Diciembre de 2021.

Por lo anterior comedidamente solicitamos modificar el plazo de entrega con las fechas planteadas por **Nueva Era Soluciones SAS**.

Agradecemos la atención prestada a la presente

Cordialmente,

  
\_\_\_\_\_  
**ANDRÉS REY MENDEZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**NUEVA ERA SOLUCIONES**

Cota, 29 de septiembre de 2021

Señores:

**FUERZA AÉREA COLOMBIANA-FAC**  
Ciudad

Asunto: Aceptación Modificadorio Orden de Compra 64754  
\*\*FAC-S-2021-025462-CE\*\*

De acuerdo al comunicado emitido por la entidad en el cual acepta los argumentos expuestos nos permitimos informar aceptamos la modificación de la prórroga de tiempo hasta el 01 de diciembre de 2021.

Nota: Seguimos sujetos a los tiempos que tiene el fabricante respecto a la fabricación de los equipos.

Cordialmente,

  
**Andrés Rey Méndez**  
**C.C. 79.722.274**  
**Representante Legal**  
**Nueva Era Soluciones SAS**  
**NIT 830037278-1**

Cota, 29 de septiembre de 2021

Señores:

**FUERZA AÉREA COLOMBIANA-FAC**  
Ciudad

Asunto: Aceptación Modificadorio Orden de Compra 64755  
\*\*FAC-S-2021-025479-CE\*\*

De acuerdo al comunicado emitido por la entidad en el cual acepta los argumentos expuestos nos permitimos informar que aceptamos la modificación de la prórroga de tiempo hasta el 01 de diciembre de 2021.

Nota: Seguimos sujetos a los tiempos que tiene el fabricante respecto a la fabricación de los equipos.

Cordialmente,

  
**Andrés Rey Méndez**  
**C.C. 79.722.274**  
**Representante Legal**  
**Nueva Era Soluciones SAS**  
**NIT 830037278-1**



COMANDO GENERAL  
FUERZAS MILITARES



**\*\*FAC-S-2021-025479-CE\*\***

Al contestar, cite este número

Página 1 de 3, de la Comunicación Radicado

No FAC-S-2021-025479-CE del 20 de septiembre de 2021 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODAF-JETIC-DIASI-SUDES

Señor

**EDWIN CORREA**

Director Comercial Sector Gobierno

Nueva Era Soluciones S.A.S



Contraseña:kzy8kICcAi

Asunto: Solicitud Aceptación Modificatorio Orden de Compra 64755

En referencia a contrato orden de compra No. **64755** que tiene por objeto “*ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS DE ACUERDO CON LA CATEGORÍA 1 - SUBCATEGORÍA COMPRAVENTA DE ETP - PORTÁTILES - SISTEMA OPERATIVO WINDOWS DEL ACUERDO MARCO PARA LA COMPRA O ALQUILER DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y PERIFÉRICOS CCE- 925-AMP-2019*” y teniendo en cuenta su solicitud de prórroga para entrega de equipos de cómputo del contrato celebrado entre el Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana y Nueva Era Soluciones S.A.S., con toda atención me permito solicitar al Señor Representante Legal, tenga a bien aceptar la modificación de la orden de compra en mención de acuerdo con lo siguiente:

#### **VENCIMIENTO DE LA ORDEN DE COMPRA**

Se modifica la fecha de entrega, la cual no podrá sobrepasar el 01 de diciembre de 2021.

#### **LUGAR Y COORDINACIONES DE ENTREGA**

“**ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS**”

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá,, Colombia.

[anticorrupcion@fac.mil.co](mailto:anticorrupcion@fac.mil.co) - [unidadcorrespondenci@fac.mil.co](mailto:unidadcorrespondenci@fac.mil.co) - [tramiteslegales@fac.mil.co](mailto:tramiteslegales@fac.mil.co)

[www.fac.mil.co](http://www.fac.mil.co)



COMANDO GENERAL  
FUERZAS MILITARES



FUERZA AÉREA  
COLOMBIANA  
ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS

El tiempo de entrega de los bienes objeto del presente proceso será de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios número CCE- 925-AMP-2019 “Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos”; (01 de diciembre de 2021).

### AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10	Duración de la orden de compra y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes	10	Duración de la orden de compra y seis (6) meses más.

Teniendo en cuenta que la duración de la orden de compra se amplía hasta el 01 de diciembre de 2021, se debe ampliar las garantías hasta (06) seis meses más.

### FORMA DE PAGO

Los recursos vigencia 2021 objeto del contrato se pagará en PAC Cuentas Por Pagar 2021, pagaderos dentro del primer trimestre 2022.

Para tal fin, la documentación de pago debe ser tramitada entre el 2 al 8 de diciembre de 2021, período en el cual se recibe documentación de pago PAC CXP 2021.

#### “ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS”

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá,, Colombia.

[anticorrupcion@fac.mil.co](mailto:anticorrupcion@fac.mil.co) - [unidadcorrespondenci@fac.mil.co](mailto:unidadcorrespondenci@fac.mil.co) - [tramiteslegales@fac.mil.co](mailto:tramiteslegales@fac.mil.co)  
[www.fac.mil.co](http://www.fac.mil.co)



COMANDO GENERAL  
FUERZAS MILITARES



FUERZA AÉREA  
COLOMBIANA  
ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS

## JUSTIFICACIÓN

Lo anterior se requiere teniendo en cuenta su solicitud de prórroga donde expone *circunstancias imprevistas, imprevisibles e irresistibles* las cuales conllevaron a demoras en la fabricación, despacho, importación y entrega de equipos de cómputo LENOVO.

Por lo anterior, se requiere realizar modificatorio a la orden de compra No. 64755



Capitán EDAY ALIX GONZALEZ MANJARRES  
Especialista Ingeniería Software

Anexo: N/A

Copia: T4 SANCHEZ / SUAIN; Copia: MY LOGREIRA / SOTEC

Elaboró: CT. GONZALEZ / SUDES Aprobó: CT. GONZALEZ / SUDES

**“ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS”**

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá,, Colombia.

[anticorrupcion@fac.mil.co](mailto:anticorrupcion@fac.mil.co) - [unidadcorrespondenci@fac.mil.co](mailto:unidadcorrespondenci@fac.mil.co) - [tramiteslegales@fac.mil.co](mailto:tramiteslegales@fac.mil.co)  
[www.fac.mil.co](http://www.fac.mil.co)



COMANDO GENERAL  
FUERZAS MILITARES



FUERZA AÉREA  
COLOMBIANA  
ASI SE VA A LAS ESTRELLAS

**\*\*FAC-S-2021-189096-CI\*\***

Al contestar, cite este número

Página 1 de 2, de la Comunicación Radicado

No FAC-S-2021-189096-CI del 4 de octubre de 2021 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODAF-JETIC-GOCOP

Señora Coronel

**MERY CECILIA MELENDEZ QUINTERO**

Jefe Jefatura Administrativa (E)

Ciudad

Asunto: Solicitud Modificatorio Orden de Compra No. 64754 y 64755

En referencia a radicado No FAC-S-2021-188953-CI y FAC-S-2021-188955-CI del 2 de octubre de 2021 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODAF-JETIC-DIASI-SUDES, que trata del Envío Viabilidad Modificatorio Orden de Compra No. 64754 y 64755, respetuosamente me permito solicitar a la Señora Coronel Directora Compras Publicas, a través de su conducto ordenar a quien corresponda dar trámite a la solicitud de modificatorio elevada por el Señor supervisor de mencionadas Ordenes de Compra Capitán EDAY ALIX GONZALEZ MANJARRES, teniendo en cuenta la viabilidad enunciada por parte del supervisor en dichos radicados.

Vencimiento de la orden de compra: 01-diciembre de 2021.

Lugar y fecha de entrega: Almacén General COFAC a más tardar el 01-diciembre de 2021.

Ampliación de Garantías: Conforme con lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios.

Forma de Pago: Conforme con lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios: 30 días posteriores a la entrega de los bienes.

Teniente Coronel LUISA FERNANDA DIAZ CARVAJAL

Jefe Oficina Gobierno Corporativo De Tic

Anexo:

FAC-S-2021-188953-CI

FAC-S-2021-188955-CI

**"ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS"**

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá,, Colombia.

[anticorrupcion@fac.mil.co](mailto:anticorrupcion@fac.mil.co) - [unidadcorrespondenci@fac.mil.co](mailto:unidadcorrespondenci@fac.mil.co) - [tramiteslegales@fac.mil.co](mailto:tramiteslegales@fac.mil.co)

[www.fac.mil.co](http://www.fac.mil.co)



COMANDO GENERAL  
FUERZAS MILITARES



FUERZA AÉREA  
COLOMBIANA  
ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS

Solicitud A Contratista  
Respuesta Nueva Era Soluciones SAS  
Solicitud Prorroga Entrega equipos Septiembre 1 de 2021  
NUEVA ERA SOLUCIONES SAS  
Carta Lenovo

Copia: CT GONZALEZ / SUDES; Copia: CR UBAQUE / ACOFA; Copia: TS21 TELLEZ / SUCO 1

Elaboró: T1. NOVA / GOCOP Revisó: TC. DIAZ / GOCOP Aprobó: TC. DIAZ / GOCOP



**“ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS”**

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá,, Colombia.

[anticorrupcion@fac.mil.co](mailto:anticorrupcion@fac.mil.co) - [unidadcorrespondenci@fac.mil.co](mailto:unidadcorrespondenci@fac.mil.co) - [tramiteslegales@fac.mil.co](mailto:tramiteslegales@fac.mil.co)

[www.fac.mil.co](http://www.fac.mil.co)